



# INAIIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO .....

Siendo las doce horas con diez minutos del día tres de diciembre de dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

- I.- Lista de Asistencia .
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- III.- Asunto en cartera:

**ÚNICO.-** Informe por parte del Secretario Ejecutivo de los Recursos de Inconformidad más relevantes.

- IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros (actualmente la totalidad) y el Secretario



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste el Informe por parte del Secretario Ejecutivo de los Recursos de Inconformidad más relevantes, por lo que concedió la palabra al Secretario Ejecutivo, para que en ejercicio de sus facultades presentara el informe respectivo. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo del Instituto, manifestó que el ejercicio que en la presente sesión se inicia, consistente en el informe de los recursos de inconformidad más relevantes, es un ejercicio de observancia general, útil tanto para la ciudadanía como para los sujetos obligados. Se debe tener conocimiento de los casos más relevantes en relación a su grado de dificultad, es decir, en los que se piensa que la información es reservada o confidencial y se ha determinado que es información pública, o llamar la atención de las Unidades de Acceso a efecto de que algunos procedimientos no están conurbándose. También agregó que entre esos casos, algunos van en contra de la corriente nacional, toda vez que el criterio de otros Institutos de transparencia han determinado que la información es reservada y el Instituto ha resuelto que, información con idénticas características es información pública. De igual forma, mencionó que todo esto se trata de un ejercicio de transparencia que sirve para informar por qué se resolvió cada uno de estos casos. Señaló que entre esos casos se escogió uno en particular por su complejidad y minuciosidad, mismo que servirá para tomar un criterio general en relación a los demás casos que se encuentren en una situación parecida.

***"RECURSOS DE INCONFOMIDAD  
CASOS RELEVANTES DEL MES DE OCTUBRE***



**Primer caso:**

Expediente 188/2008

Ciudadano v.s Poder Ejecutivo

**Pregunta**

Con respecto a la licitación número 60017 001-016-2008 de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Yucatán, se solicita la siguiente información:

- α) Tipo de licitación.*
- β) Fecha de la licitación.*
- χ) Nombre de los concursantes y monto de sus propuestas.*
- δ) Copia de los documentos de la propuesta ganadora.*

**Respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo**

La información solicitada es reservada durante un periodo de un año, en virtud de que cae en la hipótesis de la fracción III del artículo 13 de la ley, toda vez que la licitación se encuentra sujeta a un trámite administrativo derivado de un recurso de inconformidad de uno de los participantes en la licitación del hospital H'oran.

**Art 13.-** Por razón de Interés Público y para efectos de esta ley se clasificará como información reservada:

I.-

II.- y

III.- La generada por la realización de un trámite administrativo que por el estado que guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo.



## Informe justificado

- a) Se aceptó la existencia del acto reclamado.
- b) Se reiteró que la información solicitada es reservada al tenor del precepto legal antes mencionado.

## Resolución

Se consultaron diversos tratadistas de derecho administrativo, sobre la licitación:

La licitación es considerada como un procedimiento administrativo, que tiene por objeto seleccionar al contratante de la administración pública, evaluando las condiciones técnicas y económicas, a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes. (López-Elías José Pedro)

## Características de la licitación

- a) Es un procedimiento restrictivo, mediante el cual el Estado podrá contratar.
- b) Es un procedimiento administrativo, pues se compone de una serie de actos conexos.
- c) Dicho procedimiento tiene como finalidad escoger a la persona, física o moral, con la cual la administración pública celebrará un contrato determinado.
- d) Debe estar bajo el principio de la "Publicidad"

## Principio de publicidad de la licitación.

- Artículo 134 de la Constitución.
- Artículo 27, 31 Fracc, XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- Artículo 20 penúltimo párrafo y 35 del reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

### **Algunas características de publicidad en la licitación**

- La convocatoria será publicada en el D.O.
- La evaluación será cuantitativa (presentación y apertura) y cualitativa (evaluación técnica).
- El acto de presentación y apertura es un acto público.
- El fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública.
- Contra el fallo procede el recurso de inconformidad.

### **Principio de publicidad de la licitación**

- A fin de contar con mayores elementos se consulto la página:
- [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)
- Carácter de la licitación: Nacional.
- Fecha de publicación: 10/06/2008.
- Fecha de emisión del fallo: 04/07/2008.
- Fecha de suscripción del contrato: 04/07/2008.
- Nombre del ganador: R Y M Constructores Civiles.
- Monto de la oferta ganadora sin IVA: \$8,982,718.04
- En la minuta de aclaraciones se advierte la participación de dos empresas participantes: Maguibo S.A de C.V. y R Y M Constructores Civiles, S.A de C.V.

En el presente caso para proceder a clasificar la información se debió acreditar lo siguiente:

- a) La existencia de un trámite o servicio inscrito en el Registro Estatal de Trámites.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- b) *Que el trámite no haya concluido, señalando la etapa en la que se encuentra y desde luego precisando el tiempo para la conclusión del mismo.*
- c) *Que la divulgación de la información, produzca un daño presente, probable y específico al interés protegido en la fracción III del artículo 13 de la Ley.*

*Ver art. 15.*

## **CONCLUSIÓN**

- 1. *Que la clasificación efectuada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo de conformidad al art. 13, fracción III no es procedente.*
- 2. *Que la Unidad de Acceso, deberá entregar al particular en la modalidad solicitada:*
  - a) *Tipo de licitación*
  - b) *Fecha de la licitación*
  - c) *Nombre de los concursantes y únicamente el monto de sus propuestas.*
- 3. *Que en el supuesto de que la información contenida en los documentos presentados por la propuesta ganadora contenga datos de cuestiones industriales y comerciales, deberá de clasificar dicha información con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley.*
- 4. *Que en el supuesto de que la información relativa al inciso d) de la pregunta, esto es, los documentos de la propuesta ganadora, tales como propuestas técnicas y económicas, hayan sido clasificados de conformidad con el artículo 13 fracción II de la Ley, la autoridad deberá elaborar una versión pública en la cual únicamente elimine los datos relacionados con dicha información y desde luego deberá dar acceso a la*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*información de carácter público que como mínimo debe de ser la contenida en el artículo 9 fracción XV.*

**Segundo caso:**

**Expediente 254/2008**

**Ciudadano v.s. UADY**

**Pregunta**

*Solicitó copia certificada de los documentos que presentaron las alumnas xxxx y xxxx para acreditar sus materias optativas durante el ciclo escolar 2007-2008 en la Facultad de Psicología.*

**Respuesta**

*La unidad de acceso realizó una clasificación general de la información solicitada, sin pronunciarse sobre la existencia e inexistencia de la misma.*

**Procedimiento de acceso a datos personales**

*En el supuesto de que el titular de los datos personales o su legítimo representante para solicitar el acceso a los mismos acrediten su identidad o representación, en su caso, ante la Unidad de Acceso a la información, ésta deberá dar trámite a la solicitud de datos personales a fin de localizar los mismos, y entregar o declarar su inexistencia dentro del término previsto en el artículo 42 de la Ley de la materia.*

*En el caso de que el titular de los datos personales o su legítimo representante al realizar la solicitud de acceso a datos personales no acrediten su identidad o representación en su caso, la Unidad de Acceso deberá requerirles por una sola vez dentro del término de cinco días hábiles, para efecto de que en cinco días hábiles a partir de la notificación cumpla la*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*petición aclaratoria; en el caso de que el particular cumpla dicho requerimiento dentro del plazo concedido por la autoridad, ésta realizará el trámite correspondiente y entregará o declarará la inexistencia de los datos personales dentro del término previsto en el artículo 42 de la Ley de la materia.*

*En el caso de que el titular de los datos personales o su legítimo representante al realizar la solicitud de acceso a datos personales no acrediten su identidad o representación en su caso, la Unidad de Acceso deberá requerirles por una sola vez dentro del término de cinco días hábiles, para efecto de que en término igual acrediten la misma; en el caso de que el particular no cumpla dicho requerimiento dentro del plazo concedido por la autoridad, ésta no dará trámite a la solicitud y la tendrá por no presentada.”*

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las doce horas con cincuenta minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

  
C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO

  
LIC. BONNIE AZARCOYA MARCIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO